



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 001-2021-MDP-A

Pimentel, 18 de enero 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de enero 2021; el Informe N° 0701-2020-MDP/GAT, de fecha 23 de diciembre 2020, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, Abog. Maryories Giselle Rengifo Montaño; el Informe Legal N° 1000-2020-MDP/GAJ, de fecha 30 de diciembre 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Gustavo Raúl Bardales Miño, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°194º de La Constitución Política Del Perú modificada por la Ley N°27680 – Ley De Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica De Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972-Ley Orgánica De Municipalidades, las faculta ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento;

Que, el artículo 40º de la ley 27972 Ley Orgánica De Municipalidades establece: *“Que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, dentro de los límites establecidos por ley”;*

Que, los artículos 14º y 34º del Texto Único Ordenando de la Ley De Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, con referencia al Impuesto Predial, indica que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, la Ley De Tributación Municipal en el artículo N°15 establece: *“Que el impuesto predial, podrá cancelarse al contado hasta el ultimo día hábil del mes de febrero de cada año, en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales: la primera en febrero el ultimo día hábil y los restantes hasta el ultimo día hábil de los meses de mayo y noviembre, respectivamente”* todo ello reajustado de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadísticas informática (INEI);

Que, mediante el Informe N° 0701-2020-MDP/GAT, de fecha 23 de diciembre 2020, emitido por la Abog. Maryories Giselle Rengifo Montaño, señala que los artículos 14º y 34º de Texto Único Ordenado de La Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, con referencia al impuesto predial, indica que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero; asimismo, que, la Ley de Tributación Municipal en el artículo N.º 15 establece: *“que el impuesto predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales: la primera en febrero el último día hábil y los restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo y noviembre, respectivamente”* todo ello reajustado de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al por Mayor (IPM), que publica el instituto nacional de estadísticas informáticas (INEI); además, que debido al estado de emergencia

☎ Leoncio Prado #143 - Pimentel ☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.munipimentel.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

PERÚ PRIMERO

nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 se propone que se deberá establecer la PRORROGA QUE ESTABLECE PLAZO PARA LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2021, Y EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2021 de la Municipalidad Distrital De Pimentel;

Que, mediante Informe Legal N° 1000-2020-MDP/GAJ, de fecha 30 de diciembre 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Gustavo Raúl Bardales Miño, concluye que es de opinión que no existe impedimento legal para que el pleno del concejo pueda debatir, discutir y – de ser el caso- aprobar la propuesta de ordenanza municipal de prórroga del plazo para la presentación de declaración jurada del impuesto predial y el cronograma de vencimiento de las cuotas para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2021, remitido por la Gerencia de Administración Tributaria, por encontrarse conforme a las facultades concedidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, fue sometido al respectivo debate y siendo que se procedió a la votación correspondiente, resultando aprobado por UNANIMIDAD por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el VOTO UNÁNIME, y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo acordó aprobar:

## ORDENANZA DE PRÓRROGA QUE ESTABLECE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, Y EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2021

ARTÍCULO PRIMERO: PRORRÓGUESE, el plazo para la presentación de la declaración jurada del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2021, hasta el 31 de marzo del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, las fechas de vencimiento del pago al contado, y/o fraccionada en forma trimestral del pago de impuesto predial, conforme se detalla a continuación:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO AL CONTADO
1º	31/03/2021

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1º	31/03/2021
2º	30/05/2021
3º	31/08/2021
4º	30/11/2021

© Leoncio Prado #143 - Pimentel ☎ 074 - 452017

© mdp@municipimentel.gob.pe

© www.municipimentel.gob.pe





Municipalidad Distrital  
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



ARTÍCULO TERCERO: PRORRÓGUESE, la primera cuota del vencimiento de arbitrios municipales durante el año fiscal 2021, conforme se detalla a continuación:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1º	27/02/2021
2º	27/02/2021
3º	31/03/2021
4º	30/04/2021
5º	31/05/2021
6º	30/06/2021
7º	31/07/2021
8º	31/08/2021
9º	30/09/2021
10º	30/10/2021
11º	30/11/2021
12º	31/12/2021

ARTÍCULO CUARTO: OTORGAR BENEFICIO AL CONTRIBUYENTE QUE CANCELE AL CONTADO EL EJERCICIO FISCAL 2021, EL CUAL ESTARA VIGENTE HASTA EL 31/03/2021  
- Exoneración total del 100% de interés moratorio para las deudas de impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2021

- Descuento del 40% del tributo insoluto para los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2021. (Recojo de residuos sólidos, Barrido de calles, parques y jardines y serenazgo).

ARTÍCULO QUINTO: VALIDEZ, la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y áreas correspondientes, den cumplimiento a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SETIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
José Palacios Pinglo  
ALCALDE (e)